



Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 035

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MÓDULO EXPORTACIONES DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES O VISTOS BUENOS PREVIOS A LA EXPORTACIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO "EXPORTACIONES VUCE 2.0"

Fecha: Bogotá D.C. **24 DIC. 2020**

Para su conocimiento y aplicación se informa que las solicitudes de autorizaciones o vistos buenos previos a la exportación que emiten las entidades: i) Agencia Nacional de Minería (ANM), ii) Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), iii) Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), iv) Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), v) Industria Militar Colombiana (INDUMIL), vi) Ministerio de Justicia y del Derecho y vii) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tramitan en la nueva plataforma "EXPORTACIONES VUCE 2.0" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

Las autorizaciones y vistos buenos previos de competencia de la Agencia Nacional de Minería (ANM), se tramitarán a partir del día 24 de diciembre de 2020.

Para iniciar el diligenciamiento de la solicitud de autorización o vistos buenos previos a la exportación, los usuarios ingresarán a la página web www.vuce.gov.co y seleccionarán el módulo "EXPORTACIONES VUCE 2.0" y accederán al aplicativo con el usuario y contraseña generados en el proceso de registro de usuario. Una vez finalizado este proceso, deberán firmar digitalmente para continuar con el trámite de evaluación y decisión por parte de cada entidad, de acuerdo con su competencia.

Las solicitudes de autorización o visto bueno que deba emitir el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural continuarán el trámite por el módulo de exportaciones de la VUCE.

En el menú ayuda "EXPORTACIONES VUCE 2.0" de la página web www.vuce.gov.co se encuentra publicada la documentación para el manejo del aplicativo.



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

En caso de requerir información adicional, los interesados pueden comunicarse al Call Center 6067676 – Opción asterisco (*) en Bogotá, o a nivel nacional al teléfono 018000113666. En el evento de requerir soporte en el manejo del aplicativo pueden solicitarlo al correo electrónico vuce2.0@mincit.gov.co.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sustituye la Circular 027 del 8 de octubre de 2020.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Tatiana Robayo

Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz/Ana María Mónica